



Factura: 001-002-000036575



20191101004P01310

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191101004P01310						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (15:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE JARAMILLO JOSE ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721731758	ECUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	ANDRADE JARAMILLO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105680522	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
Natural	ANDRADE JARAMILLO ANA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105680530	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA "ANJARM CONSTRUCTORES CIA. LTDA."						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN LOJA



No. ESCRITURA: 20191101004P01310

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS.
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “ANJARM
CONSTRUCTORES CIA.LTDA.”**

**OTORGAN: JOSE ROBERTO ANDRADE JARAMILLO, JUAN
FRANCISCO ANDRADE JARAMILLO, y ANA BELEN
ANDRADE JARAMILLO.**

Cuantía: \$ 400 .00

Di: 3 COPIAS

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy día **diez de septiembre del año dos mil diecinueve**, ante mí doctor Camilo Borrero Espinosa, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN LOJA, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; los señores Ingeniero JOSE ROBERTO ANDRADE JARAMILLO, casado; Ingeniero JUAN FRANCISCO ANDRADE JARAMILLO, soltero; y la señorita ANA BELEN ANDRADE JARAMILLO, soltera, a quienes en lo posterior se los denominará COMPARECIENTES. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Ingenieros y estudiante en su orden, mayores de edad, capaces según derecho, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de paso por esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente

Aly

certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escritura pública a su cargo, dígnese insertar la siguiente que contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “ANJARM CONSTRUCTORES CIA. LTDA.”, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1. Ing. JOSE ROBERTO ANDRADE JARAMILLO, casado, con cédula de ciudadanía número 1721731758; 2. Ing. JUAN FRANCISCO ANDRADE JARAMILLO, soltero, con cédula de ciudadanía número 1105680522; y la señorita ANA BELEN ANDRADE JARAMILLO, soltera, portadora de la cédula número 1105680530, los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, legalmente hábiles para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA. - Voluntad de la Constitución: Los comparecientes declaran que es su decisión libre y voluntaria convenir en la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada “ANJARM CONSTRUCTORES CIA. LTDA.” mediante la presente escritura pública, la cual se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, los convenios de las partes, las normas del Código Civil, en general por la normativa legal vigente en el Ecuador; y, por el Estatuto Social. Por consiguiente los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “ANJARM CONSTRUCTORES CIA.LTDA.”: TITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTÍCULO UNO.- Denominación Social y Duración: La compañía llevará el nombre de “ANJARM CONSTRUCTORES CIA. LTDA.” y tendrá una duración de VEINTE

Aly

AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o reducirse o incluso disolverse anticipadamente la Compañía si así lo resolviese la Junta General de Socios, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social. ARTÍCULO DOS. - Domicilio. - El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; pero por resolución de la Junta General de Socios, se podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País, o en el exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a las disposiciones legales. ARTÍCULO TRES.- Objeto social de la Compañía.- La Compañía tiene como objeto principal dedicarse a la actividad de Construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas, incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; así como también podrá ejecutar las actividades de: a) Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas etcétera., incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; b) Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar; c) Construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones; obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. incluye la construcción de pistas para aeropuertos; d) Construcción de líneas de ferrocarril y de metro; e) Construcción de túneles; f) Construcción de puentes y viaductos; g) Construcción de obras de ingeniería civil

Aly

relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos; h) Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua; i) Construcción de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas; j) Construcción de vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, presas y diques; k) Construcción de instalaciones industriales refinerías, fábricas de productos químicos; l) Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre; m) Subdivisión (lotización) de tierras con mejora (construcción de carreteras, infraestructura de suministro público); n) Limpieza de terrenos de construcción; o) Movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura; p) Instalación de accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas. incluye conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y sistemas de calefacción radiante; q) Instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios, sistemas de alarma contra robos; r) Instalación de sistemas de alumbrado y señales eléctricas de calles, alumbrado de pistas de aeropuertos; s) Instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos, equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el césped; t) Instalación de canalización (conductos); u) Aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco para interiores y exteriores, con los materiales de enlistonar correspondientes; v) Instalación de puertas (excepto automáticas y giratorias), ventanas, marcos de puertas y ventanas. instalación de accesorios de cocinas, armarios empotrados,

Aly

escaleras, mobiliario de tiendas y similares de madera u otros materiales, acabados interiores como techos, cubierta de madera de paredes, mamparas móviles; w) Instalación de cerámicas baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas, parquet y otros revestimientos de madera para pisos, alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico; x) Pintura interior o exterior de edificios, incluye pintura de obras de ingeniería civil; y) Actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados: cimentación, incluida la hincadura de pilotes, instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo, excluido el alquiler de andamios y plataformas, colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra; y, z) Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil sin operadores: camiones grúa, andamios y plataformas de trabajo, sin montaje ni desmantelamiento. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CUATRO.- Del Capital Social: El capital pagado de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400.00 USD), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.00 USD) CADA UNA las que estarán representadas por el certificado correspondiente, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO CINCO.- Aumento de Capital: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del Capital Social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas aportaciones sociales en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento, en la forma establecida por la Ley de Compañías.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no

Aly

negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Las participaciones no podrán transferirse mediante suscripción pública sino en la forma prevista en el Artículo 7 del presente Estatuto y la ley. ARTÍCULO SEIS.- Formas de Aumentar el Capital: El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. ARTÍCULO SIETE.-Transferencia de Participaciones: Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de ley.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo en favor del cesionario.- De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario.- Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley. ARTÍCULO OCHO.- Fondos de reserva: La compañía formará obligatoriamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. TITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO NUEVE.- Son obligaciones de los socios: 1.- Las que señala la Ley de Compañías y la normativa vigente; 2.- Cumplir las funciones, actividades y deberes que se les asigne por parte de la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; 3.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; 4.- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción

Aly

a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.- Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en el trabajo o en el servicio personal de los socios; 5.- Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la Compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados; y, 6.- Las demás que señale el presente Estatuto y la ley. ARTÍCULO DIEZ.- Derechos y Atribuciones: Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: UNO .- Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; DOS.- A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización de la compañía; TRES.- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; CUATRO.- A no ser obligados al aumento de su participación social; CINCO .- A solicitar a la Junta General de Socios la revocación de administradores o del Gerente General.- Este derecho se ejercitará solo cuando causas graves lo hagan indispensable.- Se considerarán como tales: faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir con las obligaciones establecidas por el Art. 124 de la Ley de Compañías; y, SEIS.- Los demás derechos previstos en la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO ONCE.- Número de Socios y Responsabilidad: La Compañía no podrá funcionar como tal si sus socios excedieren del número de quince, si excediere del máximo deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse.- Los socios de la Compañía tienen la responsabilidad por las obligaciones sociales, la cual se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- La aportación con derecho a voto lo tendrá en relación al valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- El ingreso de nuevos socios deberá ser

Aly

resuelto y consentido por la Junta General de Socios, las personas que vayan a ingresar en calidad de socios no podrán ser cónyuges o tener la relación de padres e hijos no emancipados con los socios fundadores de la Compañía y de aquellos socios que hayan sido admitidos previamente, además de no estar incurso en cualquier otro tipo de inhabilidad prevista por la Ley. ARTÍCULO DOCE.- Libro de Participaciones: La compañía llevará un libro de participaciones y socios en la que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones.- La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el libro de Participaciones y Socios.- El derecho de transferencia de participaciones se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO TRECE.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio económico, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía. ARTÍCULO CATORCE.- Utilidades: La Junta General de Socios, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones, además la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias de conformidad con la Ley de Compañías y la normativa vigente. TITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO QUINCE.- El Gobierno y la Administración de la Compañía: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO DIECISÉIS.- De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios legalmente convocada

Aly

y reunida, es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente tres veces al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los socios; en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la Compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía de responsabilidad limitada. ARTÍCULO DIECISIETE.- Atribuciones y Deberes de la Junta General: Son atribuciones de la Junta General de Socios: A) Designar administradores y al Gerente General de la Compañía; B) Conocer y resolver sobre los informes que presentan los órganos de la administración y fiscalización; así como los balances, estados financieros, repartos de utilidades y formación de reservas; C) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración de la compañía, la disolución anticipada, el cambio de domicilio, el cambio de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; D) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; E) Fijar la remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General de la compañía; F) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; G) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, y la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; H) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; I) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; J) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; K) Resolver si en el contrato social no se establece otra cosa el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía; L) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano

Aly

de la Compañía; y, M) Los demás que contemple la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Junta Universal: La Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Convocatoria: La convocatoria a Junta General de Socios, la hará el Presidente de la Compañía mediante oficio entregado a cada socio personalmente, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de Junta y expresando los puntos del orden del día a tratarse.- Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VEINTE.- Representación de los Socios: Las Juntas Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Quórum: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia del más de la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria en la que la Junta General se instalará con el número de socios presentes, cualquiera que sea el Capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Quórum Especial de Instalación: Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera

Aly

convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia del más de la mitad del capital pagado.- En estos casos salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará con el número de socios presentes, cualquiera que sea el capital pagado.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Quórum de Decisión: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Del Presidente: El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS, siendo socio de la Compañía como característica principal, puede ser reelegido indefinidamente; y, el Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- La Junta será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará

como secretario el Gerente General de la misma.- A falta del Presidente actuará quien lo subroga, quien será designado por la Junta General, y a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe igualmente la Junta General.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Atribuciones y Deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: 1)

Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; 2) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las aportaciones; 3) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma,

e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; 4) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; 5) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; 6) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya

Aly

inscrito legalmente el respectivo nombramiento; y, 7) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía que se dicte para el efecto; y, la Junta General de Socios. ARTÍCULO VEINTISEIS.- Actas: De cada sesión de Junta General se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Gerente General de la Compañía: El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente, quien tendrá que tener la calidad de socio.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Atribuciones y Deberes del Gerente General: Corresponde al Gerente General las siguientes atribuciones: 1) Será el Representante Legal de la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; 2) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; 3) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; 4) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; 5) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; 6) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado previamente por la Junta General de Socios; 7) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; 8) Inscribir el nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; 9) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Socios; 10) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo en lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; 11) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones de conformidad con la normativa legal vigente; 12) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de Participaciones y Socios y las actas de la Junta General de Socios; 13) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; 14) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de

Aly

distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; 15) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta, conservando sus funciones de Gerente General; y, 16) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, y el presente Estatuto y el Reglamento de la Compañía que se dicte para el efecto, así como las que señale la Junta General de Socios. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes, por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación, y lo previsto en el presente Estatuto.- La compañía se disolverá de acuerdo a la Ley de Compañías.- Siempre que las circunstancias lo permitan la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES Y DECLARACIONES.-El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400.00 USD), el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: Todos los socios.- 1. Ing. JOSE ROBERTO ANDRADE JARAMILLO, suscribe y paga ciento treinta y cuatro participaciones, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el socio paga en numerario la suma de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$ 134.00 USD); 2. Ing. JUAN FRANCISCO ANDRADE JARAMILLO, suscribe y paga ciento treinta y tres participaciones con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el socio paga en numerario la suma de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 133.00); 3. ANA BELEN ANDRADE JARAMILLO, suscribe y paga ciento treinta y tres participaciones, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la socia paga en numerario la suma de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 133.00 USD).

Aly

Nombres de los socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
1.- Ing. JOSE ROBERTO ANDRADE JARAMILLO	\$ 134.00	\$ 134.00	134
2.-Ing. JUAN FRANCISCO ANDRADE JARAMILLO.	\$ 133.00	\$ 133.00	133
3,-ANA BELEN ANDRADE JARAMILLO	\$ 133.00	\$ 133.00	133
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	400

Las participaciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía.- Los socios fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO que el capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400.00 USD), el cual proviene de fondos de origen lícito, el cual ha sido suscrito y se encuentra pagado en su totalidad, el cual en el plazo máximo de treinta días a partir de la resolución de la Superintendencia de Compañías por la cual se apruebe la constitución y vida jurídica de la presente Compañía, se depositará en una cuenta bancaria que se aperturará para el efecto. QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES: Para el periodo señalado en el artículo veinticuatro del estatuto se designa como Presidente de la compañía al ING. JOSÉ ROBERTO ANDRADE JARAMILLO; para el periodo establecido en el artículo veintisiete del Estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al ING. JUAN FRANCISCO ANDRADE JARAMILLO quien será el Representante Legal de la Compañía, y tendrá además las funciones de Secretario de la Compañía conforme al presente Estatuto. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios de la compañía por unanimidad, autorizan al Ing. Juan Francisco Andrade Jaramillo, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la Compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía y los documentos habilitantes

Aly

pertinentes. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por María Fernanda Vivanco Sánchez. ABOGADA. Mat. 11-2015-364. Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

JOSE ROBERTO ANDRADE JARAMILLO.

C.C: 1721731758

**JUAN FRANCISCO ANDRADE JARAMILLO.**

C.C: 1105680522

**ANA BELEN ANDRADE JARAMILLO.**

C.C: 1105680530



Dr. Camilo Borrero Espinosa
NOTARIO CUARTO
CANTÓN LOJA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1721731758

Nombres del ciudadano: ANDRADE JARAMILLO JOSE ROBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVANCO SANCHEZ MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Nombres del padre: ANDRADE DAVILA LINCOLN ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO CORDOVA CECILIA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 197-259-17845



197-259-17845

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1721731758

Nombre: ANDRADE JARAMILLO JOSE ROBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

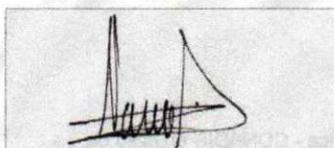
N° de certificado: 191-259-17867



191-259-17867



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1105680522

Nombres del ciudadano: ANDRADE JARAMILLO JUAN FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANDRADE LINCOLN ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO CECILIA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 195-259-17912



195-259-17912

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1105680522

Nombre: ANDRADE JARAMILLO JUAN FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 193-259-17927



193-259-17927



193-259-17927

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1105680530

Nombres del ciudadano: ANDRADE JARAMILLO ANA BELEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANDRADE LINCOLN ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO C CECILIA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 199-259-17793



199-259-17793

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1105680530

Nombre: ANDRADE JARAMILLO ANA BELEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 195-259-17808



195-259-17808



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANÍA
ANDRADE JARAMILLO JOSE ROBERTO

N. 172173175-8

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA FERNANDA VIVANCO SANCHEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

E3333M122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDRADE DAVILA LINCOLN ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARAMILLO CORDOVA CECILIA VERONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CATAMAYO 2019-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-12-26

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M 0002 - 178 1721731758

ANDRADE JARAMILLO JOSE ROBERTO

PROVINCIA LOJA

CANTON CATAMAYO

CIRCUNSCRIPCIÓN PARRROQUIA CATAMAYO

ZONA 1

ELECCIONES SECCIONALES Y DPOCS 2019

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

1 PRESIDENTE DE LA JRY

Este documento en 1 foja(s), es fiel copia del original.

10 SEP 2019

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

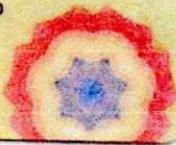
CEDULA DE CIUDADANIA
No. **110568052-2**

APPELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE JARAMILLO JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CATAMAYO CATAMAYO

FECHA DE NACIMIENTO 1992-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M **0002 - 179** **1105680522**
JUSTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

ANDRADE JARAMILLO JUAN FRANCISCO
APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA LOJA
CANTÓN CATAMAYO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA CATAMAYO
ZONA 1




INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACION INGENIERO** **E30330222**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE LINCOLN ROBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO CECILIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2017-09-24

FECHA DE EXPIRACION
2027-09-24

CONFECCIONADO **FIRMA DEL CEDULADO**






ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/O DE LA JRY



Este documento en 1 foja(s),
es fiel copia del original.

10 SEP 2019
Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN LOJA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE JARAMILLO ANA BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CATAMAYO
FECHA DE NACIMIENTO **1994-07-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **110568053-0**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E133311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ANDRADE LINCOLN ROBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JARAMILLO C CECILIA VICTORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LOJA 2013-01-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-01-11**

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 129 CERTIFICADO No. 1105680530 CÉDULA No.

ANDRADE JARAMILLO ANA BELEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **LOJA**
CANTÓN: **CATAMAYO**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **CATAMAYO**
ZONA: **1**



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Este documento en 1 foja(s),
es fiel copia del original.

10 SEP 2019

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7857090

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104486756 RIOS LEON ROLANDO HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ANJARM CONSTRUCTORES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.20	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4312.01	LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7730.15	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/10/2019 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL